



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante:	SANTIAGO DE JESÚS TAMAYO GIRALDO C.C. 1.040.322.108
Demandado:	ZAIDA AMPARO BAQUERO TORRES C.C. 51.916.039
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00029-00
Asunto:	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA

Mediante escrito fechado el 09 de febrero del 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de esta demanda; pues bien, acorde con su escrito, habiendo constatado que efectivamente quien realiza esta solicitud es el mismo abogado que presentó esta demanda. Y que a la fecha no se encuentran medidas cautelares decretadas, este Despacho actuando conforme a lo previsto en el artículo 92 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, por parte del doctor JUAN CARLOS ECHEVERRY PINEDA identificado con C.C. 15.506.926 y T.P. 77.085 del C.S. de la J.

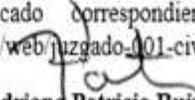
SEGUNDO. NO HAY LUGAR A la devolución de anexo alguno dada la presentación de la demanda de manera digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria